



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 3/1 -2017-AMPI

Ica, 13 JUN. 2017

VISTO: el Expediente Administrativo N° 005266-2017, adjunto al Expediente Administrativo N° 001140-2017, organizado por **don GILMER ANIBAL CRISPIN ALARCON**, identificado con DNI N°40674666, señalando domicilio para recibir comunicación en la Urbanización Santa Maria de Saraja A-18 en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 196-2017-AMPI de fecha 29 de Marzo del 2017 (Exp. N° 0001140-2017); se declaró la Separación Convencional de los conyuges **doña ELVA VIRGINIA CUCHO SERNA DE CRISPIN y don GILMER ANIBAL CRISPIN ALARCON**, respecto al matrimonio civil que contrajeron el 24 de marzo del 2007 ante la Municipalidad Distrital de Laramarca, Huaytara, Huancavelica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, han transcurrido más de dos meses como lo exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por doña **ELVA VIRGINIA CUCHO SERNA DE CRISPIN** y don **GILMER ANIBAL CRISPIN ALARCON**, respecto al matrimonio civil que contrajeron el 24 de marzo del 2007 ante la Municipalidad Distrital de Laramarca, Huaytara, Huancavelica.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar agotado el Procedimiento No Contencioso de disolución del vínculo Matrimonial materia de la presente; debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Municipalidad Distrital de Laramarca, Huaytara, Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para dicho fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Transcripción N° 371-17 Fecha: 13 JUN. 2017

Entidad: Informática

Lic. Adm. Ped. Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 371-17 de fecha 13 JUN. 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aguaje Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI